



ESTATUTOS

Título Primero: Normas Generales

Artículo 1.-La Fundación Canaria para el Sordo-ASPAS se instituye como una Fundación privada de interés público, de carácter asistencial, cultural y de servicios, cuyos beneficios revertirán siempre en la propia Fundación.

La Fundación podrá utilizar la denominación abreviada Fundación –FUNCASOR-. El objeto de la Fundación es que se relaciona en el artículo séptimo de estos Estatutos.

Artículo 2.-La Fundación tiene personalidad jurídica propia e independiente y tiene plena capacidad jurídica y también plena capacidad de obrar. Podrá, por consiguiente, ser titular de toda clase de derechos y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos, sin más limitaciones que las que se deriven de las leyes y de estos Estatutos.

Artículo 3.-La Fundación desarrollará esencialmente sus funciones en las Islas Canarias, pudiendo realizar actuaciones en todo el territorio nacional, siempre y cuando las legislaciones aplicables encada caso sean compatibles entre sí.

El domicilio de la Fundación se establece en Santa Cruz de Tenerife, municipio de Tegueste, en la calle Ctra. Gral. La Laguna-Tejina, Km. 8,1 (junto al Instituto de Secundaria).

El Patronato tendrá la facultad de cambiar el domicilio, a cualquier otro punto de la Isla de Tenerife. También podrá el Patronato acordar la creación y apertura de sucursales u oficinas dependientes del domicilio principal, en cualquier lugar que considere conveniente.

Artículo 4.-La Fundación tiene carácter permanente y duración indefinida.

Artículo 5.-Al amparo del artículo 34 de la Constitución, y según lo dispuesto en el artículo 35 del Código Civil y en la Ley Territorial Canaria 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, la Fundación se registrará por la voluntad de sus fundadores, tal como se expresa en la escritura de Fundación y en estos Estatutos, y por las disposiciones que para la aplicación, interpretación y desarrollo de los mismos establezca libremente el Patronato.

Artículo 6.-La Fundación Canaria para el Sordo –FUNCASOR- quedará sujeta al Protectorado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y tiene como fin funcional la mejora de la calidad de vida en todos sus aspectos, del colectivo de personas con discapacidad auditiva y sus familias de las Islas Canarias.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno./Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



Título Segundo: Objeto y Beneficiarios

Artículo 7.- La Fundación estará exenta de todo fin lucrativo, y tiene por objeto:

1. Facilitar a los afectados por la sordera el acceso al estudio y a la cultura, facilitándoles las ayudas que sean necesarias para ello, cualquiera que sea la naturaleza de tales ayudas.
2. Facilitar a los afectados por la sordera el acceso al trabajo, promoviendo acciones encaminadas a prepararles para ello.
3. Promover la creación de puestos de trabajo, en particular tales que puedan ser ocupados por los sordos.
4. Actuar en defensa de los sordos, o de alguno en particular, cuando se estime que pueda ser atropellada su personalidad.
5. Ayudar y orientar a los padres de los afectados por la sordera.
6. Realizar y divulgar, directa o indirectamente, estudios que se consideren de interés para la integración de los sordos en la sociedad, en particular en el ámbito escolar y educativo y en el laboral y ocupacional.
7. Establecer convenios de toda clase, con personas físicas y con entidades públicas y privadas de cualquier naturaleza, que sean útiles para la integración de los sordos.
8. Relacionarse y cooperar con toda clase de Gobiernos y Administraciones Públicas, para todo lo que pueda mejorarlas condiciones de vida y de integración social, escolar, laboral y ocupacional de los sordos.
Para esta finalidad, la Fundación establecerá los convenios de toda clase que considere convenientes, y formará parte de los órganos necesarios.
9. Fomentar y ayudar a la formación y preparación de personal docente e investigador cualificado de manera específica en el tratamiento de los problemas particulares de los sordos.
10. Promover, fomentar y ayudar a la investigación de medios técnicos y didácticos dirigidos a la integración de los sordos en la sociedad y a la mejora de sus condiciones de vida.
11. Otorgar directamente ayudas de todas clases, subvenciones, becas y cualesquiera otros auxilios similares a los afectados por la sordera, para que les sea posible desarrollar plenamente sus capacidades, hasta el límite de sus posibilidades y en los lugares y ámbitos que sean precisos.
12. Promover actuaciones encaminadas a difundir el conocimiento público de los problemas de los sordos y a la comprensión de sus particularidades por parte de todos los ciudadanos.
13. Prestar ayuda y orientación a los sordos, en cualquier otro ámbito no especificado en este artículo, para facilitarles su integración social.
14. Fomentar y promocionar, así mismo, siempre que los recursos lo permitan, la integración socio-laboral de personas con otras minusvalías.
15. Todas las acciones que se realicen se harán sobre la base del respeto y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Y cualquier otra finalidad que sea antecedente, complemento o consecuencia de las relacionadas en los párrafos anteriores.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



Artículo 8.-El Patronato determinará, en cada momento, el modo y forma en que se atenderán los propósitos y finalidades relacionadas en el artículo anterior, todos y cada uno de los cuales constituyen por igual el objeto de la Fundación. El Patronato podrá, por lo tanto, concentrar las actividades de la Fundación en unas u otras de las finalidades enumeradas en el artículo 7º.

En cualquier caso, las actividades que decida acometer la Fundación para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutarlas directamente, a través de cualquier otra persona o empresa.

En todo caso, la Fundación destinará al menos el setenta por ciento de sus rentas o cualesquiera otros ingresos netos al cumplimiento de sus fines fundacionales, mientras que el resto, después de deducir los gastos de administración, será destinado a incrementar la dotación patrimonial.

Artículo 9.-La Fundación tendrá plena libertad para la elección de los beneficiarios concretos de sus ayudas y auxilios, que se otorgarán discrecionalmente a quienes el Patronato considere conveniente, en todo caso de acuerdo con estos Estatutos y con las reglas legales citadas en el Artículo 5º.

En general se consideran beneficiarios de las actividades fundacionales a todas aquellas personas con discapacidad preferentemente auditiva, que requieran cualquiera de los servicios prestados por la Fundación, para mejorar su calidad de vida.

Nadie tendrá derecho preferente para recibir los beneficios de la Fundación, ni facultad o potestad para imponer a la Fundación la concesión de sus beneficios o ayudas a persona concreta o determinada.

Título Tercero: Miembros de la Fundación

Artículo 10.-Habrán tres clases de miembros de la Fundación: fundadores, patrocinadores y colaboradores.

1. Miembros fundadores son las personas físicas y jurídicas participantes en el acto de creación de la Fundación.
2. Patrocinadores podrán ser las personas físicas y jurídicas que cumplan las condiciones que el Patronato establezca para adquirir tal condición, expresen su aceptación de los Estatutos de la Fundación y efectúen la aportación que el Patronato determine, en los términos del artículo décimo segundo.
3. Podrán alcanzar la condición de colaboradores de la Fundación quienes contribuyan, a juicio del Patronato, al cumplimiento de sus fines.

Artículo 11.-Sólo los fundadores y patrocinadores podrán elegir y ser elegidos vocales del Patronato. Los vocales natos del Patronato, a que se refiere el artículo 18, lo serán aún en el caso de que no tuvieran la condición de miembro fundador, ni la de patrocinador, ni la de colaborador.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



Artículo 12.-En la escritura constitutiva de la Fundación o carta fundacional constan las aportaciones de los fundadores. El Patronato acordará las condiciones para adquirir la categoría de miembro patrocinador de la Fundación.

También podrá acordar el Patronato la pérdida de la condición de miembro patrocinador, cuando compruebe que alguno que la ostente atenta contra el objeto, fines o funciones de la Fundación o incumple estos Estatutos. La pérdida de la condición de miembro patrocinador llevará consigo la de patrono o vocal del Patronato, y la imposibilidad de adquirir esta última.

El Patronato podrá revisar, en cualquier momento, el acuerdo por el que haya decidido la pérdida de la condición de miembro patrocinador, si considera que han desaparecido las circunstancias que hubieren motivado aquella decisión.

Titulo Cuarto: Representación y Gobierno de la Fundación

Artículo 13.-La Fundación estará regida por un Patronato, al que se atribuye la suprema representación de aquélla, su gobierno, dirección y administración. El Patronato ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 14.-El Patronato es un órgano colegiado cuyos componentes, llamados patronos o vocales, están obligados a:

- a) Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines fundacionales.
- b) Mantener los bienes y derechos de la Fundación y conservar su productividad y utilidad, según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.
- c) Servir el cargo, con la diligencia de un administrador leal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 15.-El Patronato se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

La convocatoria de sus reuniones se hará llegar a cada uno de los patronos al menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración. En la citación se hará constar el día, hora y lugar de celebración de la reunión, en primera y segunda convocatoria, y se incluirá el orden del día, en el que siempre deberá haber un punto dedicado a ruegos, preguntas y manifestaciones de los patronos. Para las reuniones extraordinarias la antelación de la convocatoria podrá reducirse a cuatro días.

El Patronato se considerará válidamente constituido cuando haya sido debidamente convocado y concurren a la sesión la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y cualquiera que sea su número en segunda, al menos media hora más tarde.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



También se considerará válidamente constituido cuando se reúnan todos sus vocales y todos acepten constituirse como Patronato de la Fundación y acepten, todos, un orden del día, cualquiera que sea el contenido de éste, salvo para acordar la modificación de los Estatutos, la fusión de la Fundación o su extinción.

Los acuerdos del Patronato se tomarán siempre por mayoría absoluta de los miembros presentes en sus reuniones.

El Presidente dirigirá las reuniones del Patronato, con las facultades que le atribuyen estos Estatutos. En caso preciso, para el orden de las sesiones y la adopción de acuerdos se aplicarán, análogamente, las reglas que rigen las sesiones de los órganos colegiados de la administración pública.

De los acuerdos del Patronato se levantará acta. El acta contendrá un resumen breve, sucinto y esquemático de los pareceres y manifestaciones expresados en las discusiones, en su caso, y el texto de los acuerdos, con indicación, cuando proceda, de quienes se hayan opuesto a ellos. El acta se aprobará al acabar la sesión, por el propio Patronato, o en los siete días siguientes, por el Presidente y dos patronos designados por los asistentes a la sesión para este objeto, uno por la mayoría y otro por la minoría, si fuese el caso, o dos cualesquiera si no procede lo anterior. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las actas se trasladarán a un Libro, con la firma del Secretario y del Presidente.

Artículo 16.-El Patronato estará formado, como mínimo, por ocho vocales o patronos, y como máximo por dieciséis, de los cuales la mitad más uno serán siempre vocales natos, según condición definida en el artículo 18 de estos estatutos y los restantes elegidos entre los propuestos por los natos y/o los fundadores.

Artículo 17.-Podrán ser vocales del Patronato personas físicas o jurídicas. Las primeras deberán tener plena capacidad civil y las segundas estarán representadas por una persona natural. Todos ellos habrán de aceptar con carácter expreso el cargo, que será desempeñado gratuitamente pudiendo, no obstante, recibir la oportuna compensación por gastos ocasionados, previa justificación de los mismos.

Artículo 18.-Los nueve vocales natos serán siempre personas que tengan hijos o hijas afectadas por cualquier tipo de discapacidad auditiva o bien tengan acreditada experiencia en el campo del tratamiento de las discapacidades auditivas en cualquiera de sus dimensiones, siempre que sean respaldados por al menos cinco personas con familiares sordos.

Artículo 19.-Los restantes patronos serán elegidos por y entre las personas -naturales y jurídicas- que sean propuestos por los vocales natos. Su mandato será de cuatro años. Producida una vacante de un patrono electivo, en el plazo máximo de dos meses se procederá a la elección de un sustituto para ocuparla.

Los patronos podrán ser reelegidos indefinidamente.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



FUNCASOR
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO

Artículo 20.- Son funciones del Patronato:

- a) Ejecutar todas las actuaciones materiales necesarias para llevar a cabo, en todo en cuanto sea posible y lo considere conveniente, el objeto de la Fundación, velar por el cumplimiento de sus fines y cuidar de la conservación, administración, custodia y defensa de su patrimonio.
- b) Confeccionar y aprobar los presupuestos, inventarios, balances y cuentas de la Fundación, y la Memoria anual de actividades.
- c) Aprobar los planes generales de actuación y velar por su verificación.
- d) Aceptar la adquisición de bienes o derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, retención y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente estén establecidas.
- e) Ejercer directamente, o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación.
- f) Abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, en toda clase de entidades bancarias, sean oficiales o privadas, y disponer de los fondos depositados en dichas cuentas mediante recibos adeudados, transferencias y cheques firmados por el Presidente o Secretario, además del Gerente-administrador.
- g) Dar y tomar créditos, préstamos, avales y subvenciones de todo tipo, otorgando al efecto las garantías que sean requeridas, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente estén establecidas.
- h) Efectuar las modificaciones, transformaciones o conversiones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del capital fundacional, con el fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor real.
- i) Contratar el personal necesario para llevar a cabo las actividades de la Fundación, tanto en régimen laboral como civil o mercantil, en su caso.
- j) Nombrar y separar de su función al Gerente-administrador.
- k) Acordar el cambio de domicilio de la Fundación, en los términos previstos en estos Estatutos.
- l) Crear sucursales y oficinas, en los mismos términos.
- m) Interpretar los presentes Estatutos.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



- n) Elaborar, aprobar, modificar y derogar cuantos reglamentos o normas estime necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación, e interpretar unos y otras.
- o) Acordar las condiciones para la adquisición y pérdida de la condición de patrocinador de la Fundación, y atribuirle o quitarla.
- p) Relacionarse con toda clase de autoridades y administraciones públicas, tanto para el cumplimiento de los fines fundacionales como para la observancia de las formalidades y diligencias que legalmente se exijan.
- q) Sostener con el protectorado las relaciones previstas en la ley, y dar cumplimiento a las normas de la Ley Territorial de Fundaciones Canarias.

Las anteriores facultades y funciones deberán entenderse relacionadas de forma enunciativa y no restrictiva. Se entenderán atribuidas al Patronato cuantas competencias sean antecedente, complemento o consecuencia de las anteriores y, en general, cuantas se precisen para desempeñar las que se atribuyen en el párrafo a) de este mismo artículo.

Artículo 21.-Se designará por elección, entre los vocales del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El desempeño de estos cargos tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 22.-El Presidente del Patronato ostenta la suprema representación de la Fundación ante toda clase de personas y entidades.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Patronato, por mandato de estos Estatutos, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus componentes, así como presidir y dirigir las deliberaciones de aquél y ejecutar y hacer que se cumplan sus acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar toda clase de documentos necesarios a tal fin.

Artículo 23.-El voto del Presidente del Patronato será de calidad en caso de empate.

Artículo 24.-Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente por ausencia o enfermedad de éste o cuando esté vacante el puesto. También puede actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 25.-Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta de las reuniones del Patronato.
- b) Extender, con el visto bueno del Presidente, cuantas certificaciones se soliciten con referencia a los actos, acuerdos y documentos de la Fundación.
- c) Velar por la conservación y custodia de los documentos de la Fundación.

En los casos de enfermedad, ausencia o por estar vacante el puesto, hará las funciones de secretario el vocal más joven del Patronato.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno./Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



Artículo 26.-El Patronato queda facultado para designar un Gerente-administrador de la Fundación entre aquellas personas que considere adecuadas para el desempeño de sus funciones.

Artículo 27.-Corresponden al Gerente-administrador las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta del plan general de actuación de la fundación de acuerdo con los criterios que fije el Patronato.
- b) Llevar la contabilidad de la Fundación bajo la supervisión del Patronato.
- c) Ordenar los pagos, con el visto bueno del Presidente del Patronato.
- d) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la puesta en marcha de las acciones aprobadas por el Patronato en el plan anual.
- e) Presentar anualmente ante el Patronato una memoria explicativa de su actividad y del estado del plan de actuación.
- f) Confeccionar y proponer al Patronato el Inventario, el Balance de Situación, la cuenta de resultados y la Memoria que exigen los párrafos 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 2/1998, en el tiempo y forma previstos en dicha Ley.

Artículo 28.-Son facultades del Gerente-administrador las siguientes:

- a) Ejercer la jefatura del personal de toda índole al servicio de la Fundación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos tomados por el Patronato y las resoluciones del protectorado.
- c) Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Patronato.

Artículo 29.-Las facultades, funciones, competencias y atribuciones del Gerente-administrador estarán en todo caso sometidas y sujetas a las instrucciones del Patronato.

Artículo 30.-El Patronato podrá designar uno o varios apoderados o delegados de entre sus propios miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias.

También podrá el Patronato otorgar poderes en favor de personas ajenas al mismo, o del Gerente-administrador, y de abogados y procuradores, con las facultades que en cada caso se acuerden.

En ningún caso serán objeto de delegación o apartamiento los actos que necesiten la autorización o aprobación del protectorado, ni tampoco la aprobación de cuentas, ni los actos que excedan de la gestión ordinaria.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



Título Quinto: Patrimonio y Régimen Económico

Artículo 31.-El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos, sin más limitaciones que las establecidas imperativamente por la ley. Todo el patrimonio de la Fundación quedará esencialmente vinculado, de manera directa o indirecta, al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 32.-Se podrá emprender actividades industriales, mercantiles u otras, siempre que redunden en el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

Artículo 33.-Los bienes de la Fundación estarán constituidos por:

- a) Las aportaciones iniciales realizadas por los miembros fundadores y cuantas puedan hacer posteriormente.
- b) Las aportaciones realizadas por los patrocinadores en el momento de su adhesión.
- c) Los que pueda adquirir la Fundación por cualquiera de los medios admitidos en derecho y, especialmente, en virtud de legados, herencias, donaciones, aportaciones y subvenciones que le concedan otras personas, entidades, organismos e instituciones, siempre que el Patronato acuerde aceptarlos con destino al cumplimiento de los fines de la Fundación.

Artículo 34.-Todos los bienes de la Fundación se inventariarán en un Libro de Registro de Patrimonio, que estará especial y particularmente a cargo del Secretario del Patronato. En él se consignarán las circunstancias precisas que indiquen su procedencia y permitan su identificación, descripción, conservación, custodia y aprovechamiento, y la defensa de su titularidad e integridad.

Artículo 35.-La Fundación podrá, en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que le aconsejen las circunstancias económicas, efectuar las modificaciones, transformaciones o conversiones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del capital fundacional, con el fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor real.

Artículo 36.-Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la Fundación se observará lo siguiente:

- a) Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.
- b) Los valores y metálico se depositarán a nombre de la Fundación en los establecimientos bancarios que designe el Patronato.
- c) Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación serán custodiados en la forma que determine el Patronato.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno./Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



Artículo 37.-La contabilidad fundacional se ajustará a la normativa que en este ámbito le sea de aplicación.

Cada año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/1998, se confeccionará el presupuesto del siguiente ejercicio, la liquidación del anterior, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Título Sexto: Modificación, fusión o extinción de la Fundación

Artículo 38.-El Patronato podrá promover la modificación de los Estatutos, siempre que se observen estrictamente el objeto y fin de la Fundación.

Además, el Protectorado o quienes sean legítimamente interesados, en su caso, podrán instar la iniciación del expediente de modificación, cuando el Patronato no procediera a la misma, en salvaguarda del interés general del fin fundacional.

En cualquier caso, la modificación habrá de ser motivada, formalizada en escritura pública, aprobada por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias.

Artículo 39.-También podrá el Patronato promover la fusión con otra u otras fundaciones que cumplan fines análogos, cuando considere que concurren las circunstancias para ello. La fusión habrá de ser motivada y comunicada al protectorado para su aprobación.

Artículo 40.-El Patronato podrá promover la extinción de la Fundación cuando sea imposible el cumplimiento de los fines fundacionales y tampoco se pueda disponer la modificación de la Fundación ni su fusión con otra. El acuerdo de extinción deberá ser razonado, con expresión de la situación patrimonial y del programa de liquidación, así como del destino de los bienes fundacionales. El Patronato acordará expresamente las personas o entidades, de finalidad análoga a las fundacionales, a las que hubiere de atribuirse el resultado de la liquidación del patrimonio de la Fundación. Para el comienzo del proceso extintivo se requerirá la aprobación del Protectorado. Una vez aprobado, el Patronato se convertirá en Comisión Liquidadora.

El acuerdo para la extinción se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones Canarias.

Artículo 41.-Los acuerdos de promover la modificación del Estatutos, de promover la fusión con otras fundaciones o de extinguir esta Fundación, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los patronos.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno./Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org



FUNCASOR
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO

Disposiciones Transitorias

- 1º. En tanto no se produzcan las circunstancias para su elección, el patronato quedará válidamente constituido con los vocales natos. El Patronato así formado procederá a convocar un proceso de elección, en un plazo no superior a seis meses, salvo que al final de dicho plazo no haya otros miembros que los fundadores.
- 2º. El primer Presidente será el de ASPAS.
- 3º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37, el primer ejercicio económico se iniciará el día de la constitución de la Fundación y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

TENERIFE

Ctra. Gral. La Laguna Punta del Hidalgo, km 8,1
38280 Tegueste, Tenerife, España
Tfno: 922 544 052 Fax: 922 54 69 76
funcasor@funcasor.org

LA PALMA

C/ Pedro Miguel Hernández Camacho Nº 51
38760 Los Llanos de Aridane, La Palma, España
Tfno/Fax: 922 403 492
lapalma@funcasor.org

GRAN CANARIA

C/Antonio Manchado Viglietti 1.
35005 Centro de Nuestra Señora de Fátima
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno./Fax: 928 233 289 Movil: 648 565 579
grancanaria@funcasor.org